

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolu Sucre, Cinco (5) de Febrero del año 2024

SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA

CAUSANTE: JESÚS MARÍA LONDOÑO HERRERA

DEMANDANTES: JAMES DE JESÚS LONDOÑO VALENCIA y otros

RADICADO No 708204089002-2016-00088-00

Vista y comprobadas la nota de secretaria que antecede, y dando aplicación a la parte final del numeral 1º del artículo 501 ibídem, que señala “*se entenderá que quienes no concurren a la audiencia aceptan las deudas que los demás hayan admitido.*” El Despacho considera que el mencionado inventario y avalúo fue efectuado de conformidad con la situación real del activo único de la herencia, pues se aportó la prueba que consta que el mismo se encuentra registrado a nombre del causante, y hasta la fecha nadie ha intervenido para hacer valer las deudas que sobre ese activo haya dejado la *cojus*.

En consecuencia, como no se ha presentado objeción alguna del anterior inventario, dada la falta de asistencia a la mencionada audiencia de las personas indicadas en artículo 1312 del Código Civil, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolu,

DISPONE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el inventario y avalúo aportado por el apoderado judicial de los herederos reconocidos en este asunto, en atención a las consideraciones arriba esbozadas.

SEGUNDO: Requiérase a la parte interesada, para que efectúe la partición correspondiente de la masa herencial plenamente identificada, en los términos del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELJOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e5023b923c84eb0bd703760d3ac8aa2f7ec90ce3c4a69f8aded5dc4dfd458d**

Documento generado en 05/02/2024 05:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>